

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 163-06

QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE GARANTÍA PARA EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MONITOREO Y GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (SMGER), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y LA COMPAÑÍA “TECHNOLOGY FOR COMMUNICATIONS INTERNATIONAL (TCI)”.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

Antecedentes.

1. En fecha 21 de octubre de 2004, el Consejo Directivo de INDOTEL dictó su Resolución No. 166-04, cuyo dispositivo, copiado textualmente, establece:

“PRIMERO: AUTORIZAR al Lic. José Alfredo Rizek V., para que en su condición de Consultor Jurídico y Director Ejecutivo Interino del INDOTEL, realice las negociaciones de lugar con la compañía “Technology for Communications International (TCI)”, para la suscripción del Contrato de Servicios para el Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER), por el valor de Doscientos Sesenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$260,000.00), los cuales serán pagados por el INDOTEL a la referida compañía con financiamiento del Préstamo 4505-DO, en la forma que se indica en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Director Ejecutivo Interino, de conformidad con el literal a) del Artículo 87 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, para que ejerza la representación legal del INDOTEL y consecuentemente, proceda a suscribir con la compañía “Technology for Communications International (TCI)”, el Contrato de Servicio para el Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER).

TERCERO: DECLARAR que una vez firmado por los representantes de ambas partes, el correspondiente Contrato de Servicio para el Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER) deberá ser remitido a este Consejo Directivo para fines de aprobación, constituyendo esta una condición previa y necesaria para su entrada en vigencia.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino la notificación de la presente Resolución a “Technology for Communications International (TCI)”, su publicación en el Boletín del INDOTEL y en la página informativa que mantiene el INDOTEL en la red de Internet”.

2. Mediante Resolución No. 170-04 de fecha 10 de noviembre de 2004, este Consejo Directivo aprobó el contrato suscrito entre el INDOTEL y la sociedad “Technology for Communications International, Inc. (TCI), para el mantenimiento y servicio de soporte del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER):

“PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el Contrato de Servicio para el Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER), suscrito entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) y la compañía TECHNOLOGY FOR COMMUNICATIONS INTERNATIONAL, INC., (TCI INTERNATIONAL), en fecha nueve (9) del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

SEGUNDO: ORDENAR la erogación de los fondos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del Contrato de Servicio para el Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER).

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino la notificación de la presente Resolución a TECHNOLOGY FOR COMMUNICATIONS INTERNATIONAL, INC. (TCI INTERNATIONAL); al Gerente de Servicios Corporativos y al departamento de Auditoría Interna de INDOTEL, de manera que se proceda conforme lo dispuesto por el Ordinal Segundo de la misma; así como su publicación en el Boletín Oficial del INDOTEL y en la página informativa que mantiene el INDOTEL en la red de Internet”.

3. En fecha 18 de agosto de 2005, este Consejo Directivo dictó su Resolución No. 121-05, mediante la cual dicho organismo colegiado dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: AUTORIZAR al Lic. José Alfredo Rizek V., para que en su condición de Consultor Jurídico y Director Ejecutivo Interino del INDOTEL, proceda a realizar con TCI INTERNATIONAL, INC., las negociaciones concernientes a la renovación o reconducción del Contrato para el Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER), las cuales tendrán como fundamento la propuesta que le fuera formulada por la referida compañía al INDOTEL mediante correo electrónico de fecha 26 de julio del año 2005; así como a suscribir los documentos pertinentes.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Director Ejecutivo Interino, para que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del Artículo 87 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 ejerza la representación legal del INDOTEL y proceda a suscribir todos los documentos concernientes a la renovación o reconducción del “Contrato de Garantía para el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER)”, suscrito en fecha 9 de noviembre del año 2004 entre el INDOTEL y la compañía TCI INTERNATIONAL, INC., y modificado en fecha 2 de julio de 2005.

TERCERO: ACEPTAR la propuesta presentada por TCI INTERNATIONAL, INC., mediante correo electrónico remitido al INDOTEL en fecha 26 de julio de 2005, en el cual dicha sociedad manifiesta su intención de mantener el mismo precio del contrato actual, DOSCIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$260,000.00), por los mismos servicios pactados en el contrato de fecha 9 de noviembre de 2004, por un período de doce (12) meses, y se compromete a realizar la sustitución de los computadores actuales que tiene el INDOTEL, que fueron suministrados por dicha compañía al tenor de lo convenido en el Contrato suscrito para la adquisición del Sistema, por computadores nuevos, sin costo alguno para INDOTEL, en el entendido de que los mismos serán instalados con el software de gestión (ASMS) actualizado.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino la notificación de la presente Resolución a TCI INTERNATIONAL, INC., su publicación en el

Boletín Oficial del INDOTEL y en la página informativa que mantiene el INDOTEL en la red de Internet.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que con motivo de la emisión de las resoluciones cuya parte dispositiva ha sido precedentemente transcrita, en fecha 9 de noviembre del año 2004, entre el INDOTEL y TCI fue suscrito el contrato para el Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico, cuyas firmas fueron debidamente legalizadas en esa misma fecha por la Dra. Anelsa Ruiz García, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, el cual fue renovado por tática reconducción, conforme se puede verificar en el Acuerdo suscrito por las partes para tales fines de fecha 30 de agosto de 2005;

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta al período de vigencia del precitado Acuerdo de Renovación del Contrato para el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER), el Artículo Segundo del indicado Acuerdo establece textualmente:

“ARTICULO SEGUNDO: CONDICIONES Y VIGENCIA.- Como consecuencia de dicha renovación, el INDOTEL y EL PROVEEDOR declaran que la renovación del Contrato para el Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER) está sujeta a los mismos términos y condiciones del contrato originalmente pactado, con las únicas variaciones que se incluyen en el presente contrato, y tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo; es decir, desde el primero (1°) de septiembre del año dos mil cinco (2005) hasta el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil seis (2006)”;

CONSIDERANDO: Que es de interés del INDOTEL mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y operación el Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER), por constituir esta una valiosa herramienta para el manejo, administración y control del espectro radioeléctrico, por lo cual el INDOTEL ha decidido reconducir o renovar el Contrato de Soporte y Mantenimiento del SMGER originalmente firmado y en ese sentido ha dado inicio a las negociaciones concernientes al precio y las condiciones que regirán el nuevo contrato de renovación;

CONSIDERANDO: Que en dicho tenor, INDOTEL ha considerado aceptar la propuesta realizada por TCI Internacional, Inc., por intermediación del Dr. Víctor Cautis, VP Signal Processing Systems, quien le ha presentado la Cotización TCI No. 60521-02 de fecha 23 de agosto de 2006, por un valor total de Doscientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$288,500.00), la cual incluye los servicios contenidos en el documento remitido por TCI en forma separada, denominado: “Oferta de Soporte y Mantenimiento 01 de Septiembre de 2006 al 31 de agosto de 2007”;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, literal “m” de la referida Ley No. 153-98, es competencia del Consejo Directivo tomar cuantas decisiones sean necesarias para viabilizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el referido texto legal;

CONSIDERANDO: Que el artículo 87, literal “a” de la citada Ley No. 153-98 pone a cargo del Director Ejecutivo la representación legal del órgano regulador;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo del año 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Contrato para el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER), suscrito entre el INDOTEL y “Technology for Communications International (TCI)”, en fecha 9 de noviembre de 2004;

VISTAS: Las resoluciones Nos. 166-04, 170-04 y 121-05 de fechas 21 de octubre de 2004, 10 de noviembre de 2004 y 18 de agosto de 2005, respectivamente, mediante la cual se aprobaron el Contrato de Garantía para el Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER), suscrito entre INDOTEL y la compañía “Technology for Communications International (TCI)”, así como su renovación para el año 2005-2006;

VISTO: El Acuerdo que la renovación del Contrato de Soporte y Mantenimiento fue suscrito en fecha 30 de agosto de 2005;

VISTA: La propuesta de renovación del Contrato de Garantía para el Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER), sometida por “Technology for Communications International (TCI)” al INDOTEL, sometida por la gerencia del SMGER, vía la Dirección Ejecutiva, en fecha 4 de septiembre de 2006;

VISTAS: Las demás piezas que forman parte de este expediente,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Lic. José Alfredo Rizek V., para que en su condición de Director Ejecutivo del INDOTEL proceda a realizar con “Technology for Communications International (TCI)” las negociaciones concernientes a la renovación o reconducción del Contrato de Garantía para el Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER), las cuales tendrán como fundamento la propuesta que le fuera formulada por la referida compañía al INDOTEL, mediante la Cotización TCI No. 60521-02 de fecha 23 de agosto de 2006 y el documento denominado Oferta de soporte y Mantenimiento.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Director Ejecutivo, para que de conformidad con lo dispuesto en el literal “a” del artículo 87 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, ejerza la representación legal del INDOTEL y proceda a suscribir todos los documentos concernientes a la renovación o reconducción del “Contrato de Garantía para el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER)”, originalmente suscrito en fecha 9 de noviembre del 2004 entre el INDOTEL y la compañía “Technology for Communications International (TCI)”.

TERCERO: ACEPTAR la propuesta presentada por TCI International, Inc., mediante Cotización No. 60521-02 de fecha 23 de agosto de 2006 por un valor total de Doscientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$288,500.00), más los servicios descritos en la Oferta de Soporte y Mantenimiento, por un período de doce (12) meses, contado a partir del primero (1ero.) de septiembre del año dos mil seis (2006) hasta el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil siete (2007).

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo la notificación de la presente Resolución a “Technology for Communications International (TCI)”, su publicación en el Boletín Oficial del INDOTEL y en la página informativa que mantiene el INDOTEL en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día siete (7) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo